

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0648-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 31 de agosto de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintiuno (21) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante correo electrónico remite el Informe N° 066-2020-UNHEVAL/Abog.Tec.Adm/AL, del 20.AGO.2020, del Técnico Administrativo de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud de exoneración de pago del Grado de Bachiller y Título Profesional, por haber tenido la condición de Miembro Representante del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, solicitado por el administrado AL FAYED JOSE RIVERA CERCEDO, según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 520888, el administrado AL FAYED JOSE RIVERA CERCEDO, solicita la exoneración de pago para el Grado de Bachiller y Título Profesional, por haber tenido la condición de Miembro Representante del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, designado con Resolución N° 024-2017-UNHEVAL-CEU, de fecha 02 de noviembre del 2017.
- 1.2. Que, con Proveído N° 331-2020-UNHEVAL-VRAcad., el Vicerrector Académico remite la petición del administrado AL FAYED JOSE RIVERA CERCEDO, a la Dirección de Asuntos Académicos para su conocimiento y opinión académica.
- 1.3. Con Proveído N° 307-2020-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D, el Director de Asuntos y Servicios Académicos, remite el expediente a la Unidad de Procesos Académicos para su atención.
- 1.4. Con Informe N° 027-2020-UNHEVAL-DAA/UPA-J, el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos remite informe de verificación de la situación académica del alumno AL FAYED JOSE RIVERA CERCEDO con resultado final PROCEDENTE.
- 1.5. Con Oficio N° 164-2020-UNHEVAL-VRAcad-DAYSA, el Director de Asuntos y Servicios Académicos remite el expediente a la Vicerrectoría Académica con informe procedente para los fines correspondientes.
- 1.6. Con Proveído N° 435-2020-UNHEVAL-VRAcad, el Vicerrector Académico remite el expediente del administrado AL FAYED JOSE RIVERA CERCEDO, al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo para el informe de la asistencia a las sesiones de Consejo de Facultad.
- 1.7. Con Proveído N° 0101-2020-UNHEVAL/FCAT-D, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, remite el expediente al Secretario Docente de Consejo de Facultad para su conocimiento y fines.
- 1.8. Con Informe N° 002-2020-UNHEVAL/FCAT/JJA, el Secretario Docente de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo remite el informe de asistencia a sesiones de Consejo de Facultad del Administrado AL FAYED JOSE RIVERA CERCEDO, quien asistió a más del 70% a las sesiones convocadas durante su mandato.
- 1.9. Con Proveído Digital N° 050-2020-VRAcad-UNHEVAL, el Vicerrector Académico, remite el expediente del administrado AL FAYED JOSE RIVERA CERCEDO a la Oficina de Asesoría Legal para el Informe de Opinión Legal correspondiente.
- 1.10. Con el correo electrónico remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL, se recepciona para proceder con el Informe de opinión legal respectiva.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) Del Principio de Legalidad

- 2.1. Que, el Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, prescribe que: Artículo IV.- "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." Esto implica, que la Administración se sujeta especialmente a la Ley, consecuentemente encuentra en la Ley su fundamento y el límite de su acción; así mismo, a diferencia de los particulares, la Administración no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que este no

...///



TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





prohíbe) o principio de no coacción, dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa.

b) De los beneficios de los alumnos representantes en los Órganos de Gobierno de la UNHEVAL

2.2. Que, el inciso a) del numeral 3.3 del artículo 3° del Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, prescribe que:

Art. 3° DE LOS BENEFICIOS

3.3 Los representantes ante el Consejo de Facultad tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:

a) 50% de exoneración de pago por derecho de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado.

c) Del análisis del presente caso.

2.3. Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso a), del numeral 3.3 del artículo 3°, del Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N°1290-2019-UNHEVAL, señala que los representantes del Consejo de Facultad tienen el beneficio de "50% de exoneración de pago por derecho del Grado de Bachiller y Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado".

2.4. Que, estando a lo señalado, al ex alumno le corresponde la exoneración del 50% del pago por derecho de Grado de Bachiller y Título Profesional, debiendo cumplir para tal efecto con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma, previo al otorgamiento del beneficio de exoneración.

2.5. Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos" por lo que, corresponde al despacho del Rectorado emitir la resolución correspondiente.

III. OPINIÓN

3.1. Que, se remita al RECTORADO en aplicación a los alcances del Inc. K) del Art. 177° del Reglamento General de la UNHEVAL, a fin de emitir el acto administrativo correspondiente, disponiendo que se declare PROCEDENTE la petición del administrado AL FAYED JOSE RIVERA CERCEDO, para la exoneración del 50% del pago para la obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional, por haber pertenecido al Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, la misma que no incluye el costo del diploma y el caligrafiado.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 0852-2020-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR PROCEDENTE** la petición del administrado **AL FAYED JOSE RIVERA CERCEDO**, sobre la exoneración del 50% del pago por derecho de Grado de Bachiller y Título Profesional, por haber pertenecido al Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, la misma que no incluye el costo del diploma y el caligrafiado; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0648-2020-UNHEVAL

Pág.-03-

- 2° **DISPONER** que el administrado **AL FAYED JOSE RIVERA CERCEDO**, al otorgamiento de la exoneración aprobada en el primer numeral, cumpla con el pago del 50% restante por derecho de Grado de Bachiller y Título Profesional, así como el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese



[Handwritten signature]
Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Handwritten signature]
YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]
Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.-AL
OCI-Transparencia
FCAyT-UT
DIGA-UPA
UGyT-URCyAA
Interesado-Archivo

